

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MATRICULA DE ARRENDADOR A UNA EMPRESA INMOBILIARIA Y SE RECONOCE SU REPRESENTANTE LEGAL

QUE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Decretos 660 del 1 de septiembre de 2003 y 527 del 14 de julio de 2004, emanados de la Alcaldía Municipal de Pereira,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el capítulo IX de la Ley 820 de 2003 y en el artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004. *“Corresponde a las Alcaldías Municipales ejercer la inspección, control y vigilancia en materia de arrendamientos...”*

Que por medio de los Decretos Municipales N° 660 de 2003 y N° 527 de 2004, se asigna a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria, hoy Secretaria de Vivienda Social mediante el Decreto 834 del 07 de octubre de 2016 las funciones de inspección, control y vigilancia que en materia de arrendamiento establece la Ley 820 de 2003 y el Decreto Reglamentario 051 de 2004.

Que la Ley 820 de 2003 exige matricularse como arrendador para ejercer actividades de arrendamiento de bienes raíces y en su artículo 28 establece:

“Artículo 28. Matrícula de Arrendador. Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse en Pereira ante la autoridad competente”.

Que así mismo el artículo 30 de la ley 820 de 2003, establece el término de diez (10) días contados a partir del inicio de las actividades de qué trata el artículo 28 ibídem, para matricularse como arrendador.

Que el señor **ALEJANDRO ALVAREZ CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.101.459 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de propietario y representante legal del establecimiento de comercio **EJERENT** con matrícula N. 18152743 de 11 de abril de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira con fecha de 11 de abril de 2018, y que hace parte integral de este acto administrativo, solicitó a través del oficio N° 16757 de 13 de abril de 2018, que se le concediera la Matrícula de Arrendador y se le reconociera como Representante Legal de dicha empresa, para lo cual allegó los documentos exigidos por la ley.

Que revisados los documentos presentados en forma conjunta con la solicitud de matrícula de arrendador, cumplen con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 29 de la Ley 820 de 2003.

Que en desarrollo del numeral 7 del artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004, la empresa **EJERENT**, deberá rendir informe trimestrales ante la Secretaria de Planeación - Observatorio Inmobiliario, ingresando al siguiente link www.pereira.gov.co – Observatorio Inmobiliario – Formulario Inmobiliarias, en donde relacione el tipo y número de bienes administrados, promedio de los cánones de arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de administración de bienes inmuebles en el Municipio de



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MATRICULA DE ARRENDADOR A UNA EMPRESA INMOBILIARIA Y SE RECONOCE SU REPRESENTANTE LEGAL

Pereira destinados a vivienda urbana vigentes a la fecha.

Que por los argumentos anteriormente expuestos, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Matrícula de Arrendador a la empresa denominada **EJERENT** con domicilio en la ciudad de Pereira, ubicada en la dirección Calle 19 Nro. 2-63 Teléfono: 3146819767, 3155307396.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Propietario y representante legal del establecimiento de comercio **EJERENT** con matrícula N. 18152743 de 11 de abril de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira con fecha de 11 de abril de 2018, al señor **ALEJANDRO ALVAREZ CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.101.459 expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la empresa mencionada en los artículos anteriores, sobre la obligación de rendir informes trimestrales ante la Secretaria de Planeación – Observatorio Inmobiliario, ingresando siguiente link www.pereira.gov.co – Observatorio Inmobiliario – Formulario Inmobiliarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

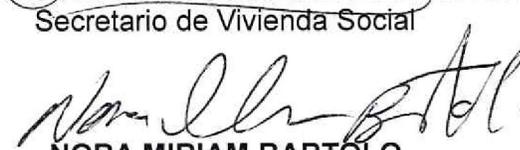
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en la forma prevista en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos en la forma prevista en el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Pereira,


CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA
Secretario de Vivienda Social


NORA MIRIAM BARTOLO

Directora Operativa Promoción de la Vivienda de interés Social

Proyecto: Edwin Andres Gómez Ladino
Revisión Jurídica: María del Pilar Ospina Gaviria